

**RAMO:** GOBERNACIÓN.  
**No. OFICIO:** 096  
**ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 96.

Aguascalientes, Ags., 17 de marzo de 2022

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.**

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **Decreto Número 96**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se Reforma el artículo 92 B, así como la fracción III del artículo 125 de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, quedando en los siguientes términos:

ARTICULO 92 B.- Los usuarios del agua domésticos, deben abstenerse de hacer un uso inadecuado del agua, evitando para tal efecto, lavar o limpiar con mangueras banquetas, automóviles u otros objetos, riego irracional de áreas verdes, fugas negligentes y/o realizar acciones con las que se desperdicie el agua de manera ostensible.

ARTICULO 125...

III. De ciento treinta a seiscientos cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, tratándose de la infracción señalada en la Fracción V del artículo 124 de este ordenamiento legal;

IV.....

*Decreto Número 96, Segundo Periodo Ordinario, del Primer Año de Ejercicio Constitucional.*

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO. - El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 17 de marzo del año 2022.

**ATENTAMENTE  
LA MESA DIRECTIVA**

**MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARANDA  
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO  
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**